

Radicado No. 6374438

Popayán, 05-09-2019

Señor
ALEXANDER CHAVEZ
Cédula: 10495220
Ba Panamericano
Celular: 3206089836
Producto: 898229332, Ruta: 19084601010 6010265087
Santander de Quilichao - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

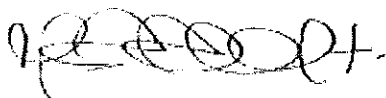
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6374438 expedido 04 de septiembre de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6374438 del 04 de septiembre de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN
Coordinador Servicio al cliente
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: *HEEB*
Solicitud: 6374438

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
 COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 6374438

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 04-09-2019 09:29:25

PETICIONARIO: ALEXANDER CHAVEZ

CÉDULA: 10495220

PRODUCTO SERVICIO: 898229332

MUNICIPIO: 19698 - SANTANDER DE QUILICHAO

DIRECCIÓN DEL PREDIO: BA PANAMERICANO - 41621304

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: BA PANAMERICANO - 41621304-SANTANDER DE QUILICHAO

TELÉFONO: 3206089836

CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
 SOLICITUD

 NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIA RECLAMA POR ALTO CONUSMO PARA EL MES DE AGO/19

FECHA DE RESPUESTA: 04-09-2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD INFORMAMOS QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LAS LECTURAS REPORTADAS EN NUESTRO SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO EN MENCIÓN, SE PUEDE OBSERVAR QUE NO HAY ERROR EN LAS MISMAS, YA QUE SON CONSECUTIVAMENTE CONSISTENTES CON LAS REGISTRADAS POR EL EQUIPO DE MEDIDA INSTALADO EN EL PREDIO, SE ESTABLECE QUE EL CONSUMO LIQUIDADO Y FACTURADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 11/07/2019 ¿ 10/08/2019, ES DE 284 KWH/MES Y FUE OBTENIDO CON BASE EN LA ÚLTIMA MEDICIÓN REPORTADA QUE CORRESPONDE AL CONSECUTIVO 8656. ADICIONALMENTE NO SE REPORTA NINGUNA OBSERVACIÓN NI ANORMALIDAD EN LA MEDICIÓN ACTUAL Y NO HAY DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CONSUMO LIQUIDADO DE ACUERDO CON EL PROMEDIO EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994: ¿LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO CUANDO, SIN ACCIÓN U OMISIÓN DE LAS PARTES, DURANTE UN PERÍODO NO SEA POSIBLE MEDIR RAZONABLEMENTE CON INSTRUMENTOS LOS CONSUMOS, SU VALOR PODRÁ ESTABLECERSE, SEGÚN DISPONGAN LOS CONTRATOS UNIFORMES, CON BASE EN CONSUMOS PROMEDIOS DE OTROS PERÍODOS DEL MISMO SUSCRIPTOR O USUARIO, O CON BASE EN LOS CONSUMOS PROMEDIOS DE SUSCRIPTORES O USUARIOS QUE ESTÉN EN CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, O CON BASE EN AFOROS INDIVIDUALES¿ POR LO TANTO, NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTES AL CONSUMO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A \$124.500, SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
SIDNEY MASSIEL CIFUENTES OTERO
Auxiliar Integral

El Notificado:

Cédula de ciudadanía:

FR-843-v02
12/12/2017